REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0101

Demandante: SERGIO IVAN LUGO CAÑAS
Demandada: CONCONCRETO S.A

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá indicar el canal digital de notificación de la totalidad de las personas citadas como testigos, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería adjetiva a la doctora GLORIA FANNY RÍOS BOTERO portadora de la T. P. Nº 187.310 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

DD

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44b99c067b77c698b7317b670ccfe07974e3d4a357d17307b79398b25ca255c0
Documento generado en 17/03/2021 05:01:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD